



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 278 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 27 MAYO 2021

VISTO:

El Exp. Externo N° 26320-2021, que contiene: Carta N° 056-2021-MPCP-TRGM de fecha 20-05-2021, Informe N° 246-2021/GIO-SGOSLA/HEZA de fecha 21-05-2021, Informe N° 1215-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 24-05-2021, Informe Legal N° 0141-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 25-05-2021, Informe Legal N° 485-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 26-05-2021, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 17 de Diciembre de 2020, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2020-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Manco Cápac, para que este último realice la ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria – Provincia Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", por el monto ascendente a la suma de SI 1'493,380.84 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta con 84/100 Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, a través del Cuaderno de Obra en el Asiento N° 267 de fecha 15-05-2021, el Residente de Obra realiza la siguiente anotación: "En la presente jornada se culmina la ejecución de las partidas contractuales de la obra, quedando ejecutado con los metrados realmente necesarios para el término del mismo, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral 208.1 del Artículo 208° del D.S N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) nuestra representada solicita la Recepción de la Obra, por lo que el supervisor deberá hacer de conocimiento a la Entidad para la designación del Comité correspondiente" y a través del Asiento N° 269 de fecha 15-05-2021, el Supervisor de Obra, realiza la siguiente anotación: "Se verifica lo indicado por el Contratista y realizando la Constatación de los metrados verificados in situ conjuntamente con el Residente de Obra se ratifica la culminación del contrato contractual, Adicional de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02 (...). Con respecto con la solicitud de recepción de Obra se tramitará según lo indicado en el Artículo 208° Recepción de la Obra y Plazos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) (...);"

Que, con Carta N° 056-2021-MPCP-TRGM de fecha 20-05-2021, el Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria – Provincia Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", comunica a la Entidad que a la fecha se ha concluido al 100% las partidas contractuales la obra, Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, así como haberse ejecutado los menores metrados. Por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, la misma que ha sido solicitada por el contratista en el Asiento N° 267 del Residente y ratificada por el JEFE DE SUPERVISIÓN, en el Asiento N° 269 del Supervisor. Por lo que emite el Certificado de Conformidad Técnica de Obra en concordancia con lo señalado en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1215-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 24-05-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, informa al Gerente de Infraestructura y Obras, la culminación de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria – Provincia Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", y solicita la recepción de la misma, por lo que resulta necesario la conformación del Comité de Recepción via acto resolutivo, proponiendo su integración de la siguiente manera:

- | | |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidente | : Ing. Marino Jamanca Pariamachi
Gerente de Infraestructura y Obras |
| Miembro | : Ing. Klever La Torre Torres
Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo |
| Miembro | : Ing. Ted Roli Gamarra Meza
Supervisor de Obra |

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Supervisor de Obra y el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 485-2021-



MPCP-GM-GAJ de fecha 26-05-2021, recomienda que se debe proceder con la designación de los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria - Provincia Coronel Portillo - Departamento de Ucayali";



Que, en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras solicitando la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos";



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP, de fecha 08 de enero de 2019, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP, de fecha 26 de abril de 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNESE al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. MANCO CÁPAC (DESDE EL JR. MAYA DE BRITO HASTA LA AV. COLONIZACIÓN), DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- 
- | | |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidente | : Ing. Marino Jamanca Pariamachi
Gerente de Infraestructura y Obras |
| Miembro | : Ing. Klever La Torre Torres
Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo |
| Miembro | : Ing. Ted Roli Gamarra Meza
Supervisor de Obra |

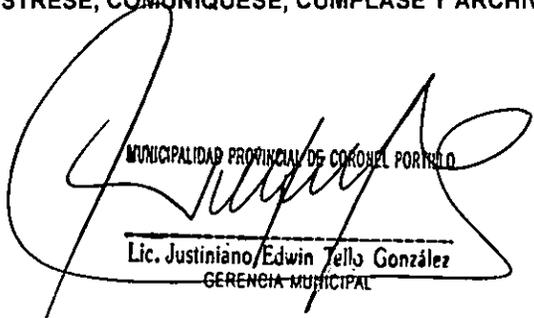


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lic. Justiniano/Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL